

**EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA.
HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA GESTIÓN
DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO INDÍGENA AWÁ
LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS,
PUTUMAYO, COLOMBIA***

**THE RIGHT PRIOR CONSULTATION, DIGITAL TOOL
FOR KNOWLEDGE MANAGEMENT OF THE AWÁ
LA CABAÑA INDIGENOUS COUNCIL OF THE MUNICIPALITY
OF PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, COLOMBIA**

Recibido: noviembre 2021

Evaluado: diciembre 2021

Aprobado: enero 2022

Sara Cristina Berrío Cano**

Universidad de Medellín

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1773-7538>

María Erika Narváez Ferrín***

Universidad Benito Juárez

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8931-5775>

Cómo citar este artículo: Berrío Cano, S.C. y Narváez Ferrín, M. E. (2022). El derecho a la consulta previa. Creación de una herramienta digital para la gestión del conocimiento del cabildo indígena Awá La Cabaña del municipio de Puerto Asís, Putumayo. *Revista Estrategia Organizacional*, 11(1), <https://doi.org/10.22490/25392786.5658>

* Artículo de investigación.

** Profesional en Comunicación en Lenguaje Audiovisual. Maestrante en Administración de Organizaciones.

*** Administrador de empresas, Magister en Administración de Organizaciones, PhD Administración Gerencial. Docente investigador Universidad Nacional Abierta y a Distancia.: maría.narvaez@unad.edu.co.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo desarrollar una aplicación Offline para reforzar los saberes, ampliar las bases normativas y conceptuales en la comunidad Awá La Cabaña, del municipio de Puerto Asís, Putumayo, sobre la consulta previa. Se busca aportar al fomento y la construcción de esta herramienta en tanto derecho fundamental para todos los grupos étnicos reconocidos por las instituciones en Colombia. Metodológicamente, se definió un estudio de tipo mixto, no experimental de carácter exploratorio-descriptivo. Se realizan varios grupos focales para el diagnóstico. Se aplica una encuesta de 12 preguntas, 11 cerradas y 1 abierta, aplicada presencialmente con el fin de determinar el nivel de conocimiento sobre la consulta previa. Se definió una muestra finita estratificada de 22 habitantes, de sexo femenino y masculino, con edades de 18 a 66 años, quienes al interior de la comunidad tienen diferentes roles y plena capacidad de leer, interpretar y escribir textos en castellano. Se concluye que con la implementación de la aplicación se contribuye a la mejora educativa y formativa de la comunidad. Donde específicamente se desarrolló un proyecto petrolero que a toda luz vulneró el derecho que tenían como conglomerado de conocer e interponer los recursos necesarios para proteger la vida en la ancestralidad.

Palabras clave: derecho fundamental, consulta previa, comunidades étnicas, aplicación offline, gestión del conocimiento.

ABSTRACT

This article aims to develop an Offline application to reinforce knowledge, expand the normative and conceptual bases in the Awá La Cabaña community, in the municipality of Puerto Asís, Putumayo, thereby contributing to the promotion and construction of the common good. A mixed, non-experimental exploratory-descriptive study was defined. Several focus groups are held for the diagnosis. A survey of 12 questions, 11 closed and one (1) open in person, is applied in order to determine the level of knowledge about the prior consultation. A stratified finite sample of 22 inhabitants was defined, female and male, aged 18 to 66 years, who within the community have different roles and full capacity to read, interpret and write texts in Spanish. It is concluded that the implementation of the application contributes to the educational and training improvement of the community.

Keywords: Fundamental Law, Prior Consultation, Ethic Communities, Offline Application, Knowledge management.

INTRODUCCIÓN

La consulta previa es un derecho fundamental para todos los grupos étnicos reconocidos por las instituciones en Colombia por el amparo que otorga la Constitución Política, a pesar de ello, este no ha sido lo suficientemente respetado en los territorios donde habitan estas minorías, ya que se ha pasado al desarrollo de múltiples proyectos por parte de empresas nacionales e internacionales de forma indiscriminada, generando un grave impacto ambiental, social y económico al interior de estas comunidades sumado al desconocimiento de la normatividad vigente para los procesos que se adelanten en sectores reconocidos como originarios, situación a la que no ha sido ajeno el pueblo Indígena Awá La Cabaña, del municipio de Puerto Asís, donde específicamente se desarrolló un proyecto petrolero que a toda luz vulneró el derecho que tenían como conglomerado de conocer e interponer los recursos necesarios para proteger la vida en la ancestralidad, pero la falta de conocimiento y comprensión del material al que tardíamente tuvieron acceso complicó más el panorama de intervención sin consentimiento.

CONTENIDO

De acuerdo con el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, se define el *derecho* como las facultades o privilegios de los cuales goza un ciudadano, según los reconocimientos que hace el ordenamiento jurídico de un territorio (Real Academia Española [RAE], 2020). Estos privilegios responden al desarrollo de la humanidad y de la dignidad que es innata a toda persona, por ello se consagran en la carta magna de una nación con el fin de garantizar su cumplimiento. En Colombia, la Constitución Política de 1991 reunió los derechos de las ciudadanías en el Título II, *De los derechos, las garantías y los deberes*. Específicamente, en el Capítulo 1: *De los derechos fundamentales*; Capítulo 2: *De los derechos sociales, económicos y culturales*; Capítulo 3: *De los derechos colectivos y del ambiente* (Constitución Política de Colombia [CPC], 1991).

Debe entenderse como fundamentales todos aquellos derechos que implican un máximo nivel de protección y garantía constitucional, para asegurar la subjetividad de todas las personas, reconocer su estatus de ciudadano y contribuir a su desarrollo integral humano, ofreciendo espacio para la autodeterminación. Por lo tanto, los derechos fundamentales hacen parte de la vida misma, de la individualidad y por ello son institucionalizados por vía constitucional, limitando así acciones de organismos públicos o privados que puedan afectar la humanidad de las personas (Ardila, Briceño, Ugarte, 2019).

Por su parte, Colombia es un país rico en biodiversidad que no escapa de la mirada de múltiples empresas deseosas de implementar múltiples proyectos de exploración y explotación en el marco de los planes económicos nacionales que fortalecen las áreas de la minería, la energía y los hidrocarburos. De acuerdo con MININTERIOR (2012), en gran medida los territorios con mayor cantidad de recursos están bajo dominio de pueblos indígenas y minorías étnicas, o se encuentran en su área de influencia y, por ende, se debe concertar en cuanto a la explotación y el impacto derivado de estos procesos sobre la vida comunitaria.

La consulta previa se presenta como un derecho fundamental que permite desarrollar un diálogo intercultural con estos grupos poblacionales, a fin de lograr su consentimiento y tomar decisiones relacionadas con los proyectos, obras o actividades económicas, intervenciones sociales, entre otros; que tienen que ver o afectan sus territorios, su integralidad comunal, cultural, social, etc. Además de ello, se debe velar por una participación activa y efectiva de los pueblos, la flexibilidad, el respeto por la diversidad étnica y cultural, un diálogo auténtico y la buena fe de las partes implicadas (Presidencia de la República, 2019).

La Corte Constitucional de Colombia considera la necesidad de establecer los límites para la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, así como la definición del derecho a la participación y la integridad comunitaria. Frente a ello, una nueva sentencia, la SU-123/2018, ordenó:

EXHORTAR al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que, con base en los lineamientos expuestos en esta sentencia: adopten las medidas pertinentes para regular lo relacionado con los certificados de presencia y afectación de comunidades étnicas, que hagan efectivo el derecho a la consulta previa, en los términos del Convenio 169 de la OIT; así mismo se realicen los ajustes para que la institución encargada de otorgar los certificados de presencia y afectación de comunidades étnicas, cuente con autonomía e independencia administrativa y financiera, necesarias para ejercer adecuadamente su función (CC, SU-123/2018, de 15 de noviembre).

En la actualidad, la consulta previa está regulada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), una dependencia del Ministerio del Interior que funciona con autonomía administrativa y financiera, y que se encarga de coordinar y llevar a cabo los procesos de consulta previa con relación a los planes de acción legislativa y administrativa, tomando como referencia los reglamentos fijados por el Decreto 2353 de 2019. Como función principal, la DANCP tiene a su encargo diseñar los lineamientos necesarios para la forma de procedimiento de la consulta previa respecto a la formulación de actos legislativos, administrativos, proyectos de infraestructura o actividad económica, que puedan afectar la integridad social y cultural de los pueblos étnicos. (Presidencia de la República, 2019).

De otro lado, los espacios tradicionales para la adquisición de conocimientos siguen vigentes como lo es la escuela, también es cierto que la experiencia del mundo virtual y las redes digitales, vienen ganando más espacio en la cotidianidad de las personas. Para el caso presente, compartir información con la comunidad indígena en mención, se constituye en un reto importante en la medida en que la comunidad busca conservar sus tradiciones frente a la avanzada de una tecnología que puede intimidar las costumbres ancestrales, pero también es imperante que sus integrantes conozcan ampliamente sus derechos y las herramientas legales para contribuir con su defensa. Méndez, Cruz y Galindo (2018) expresan que la gestión del conocimiento se ha hecho más fácil debido a la implementación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación [TIC], que facilitan las acciones informativas y permiten aglutinar una gran cantidad de información accesible a un clic de distancia.

CONTEXTO GEOGRÁFICO

El cabildo indígena se ubica en el municipio de Puerto Asís, el cual pertenece a la jurisdicción del departamento del Putumayo (Colombia). Este departamento se localiza al suroeste del país, en la región amazónica, limitando al norte con los departamentos de Cauca y Caquetá, al este con el departamento de Amazonas, al oeste con el departamento de Nariño y al sur con las repúblicas de Perú y Ecuador. Se encuentra a 90 kilómetros al sur de la capital departamental, Mocoa. Es el municipio más poblado de todo el departamento y es considerado como la capital comercial, ya que en él predominan las actividades terciarias y de servicios (Alcaldía de Puerto Asís, s.f.).

ACERCA DEL CABILDO INDÍGENA AWÁ LA CABAÑA

Este cabildo pertenece al pueblo Awá, comunidad ancestral que hace presencia en los departamentos de Nariño y Putumayo, de lado colombiano; y en las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos, de lado ecuatoriano, en un territorio de un aproximado de 610.000 hectáreas. El pueblo Awá ha venido desarrollando tareas de organización social y política, una de ellas fue la constitución legal de la comunidad mediante cuatro organizaciones; dos en Nariño, donde se encuentra el Cabildo Mayor Awá de Ricaurte [CAMAWARI] y la Unidad Indígena del Pueblo Awá [UNIPA]; una en el departamento del Putumayo, la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo [ACIPAP] y una en la República del Ecuador, la Federación de Centros Awá del Ecuador [FECAE].

Dentro de sus tradiciones tienen un ritual que llevan a cabo por medio de una ceremonia que dura toda la noche, donde hacen cantos y limpiezas y todo lo hacen por medio de un preparativo que elaboran con una planta llamada *Pínde* que consideran sagrada, “se utiliza en forma ceremonial en la mitad occidental del valle del Amazonas y por grupos étnicos aislados de la vertiente occidental de los Andes, en Colombia, Ecuador y Perú” (Pueblos Originarios, s.f., párr. 3).

Este cabildo fue la primera comunidad del pueblo Awá en instalarse en el municipio de Puerto Asís y se ubica allí desde el año de 1970, proveniente del departamento de Nariño, como consecuencia de la violencia entre partidos políticos. Allí adquirieron un territorio compuesto por 47 hectáreas de tierra, bajo título de propiedad colectiva y que es el que conservan actualmente (Castellanos, 2019). La comunidad está legalmente constituida desde el año 2007, como cabildo indígena Awá la Cabaña, y está registrada ante el Ministerio del Interior con Resolución N° 156 del 2010. Están ubicados en el corredor fronterizo en la vía Puerto Vega – Teteyé, en la vereda La Cabaña. Ahora bien, el marco regulatorio de la Consulta Previa se destaca en la tabla 1.

Tabla 1. Contexto legal Consulta Previa en Colombia

NORMA	OBJETO
Ley 21 de 1991	Acerca de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, emitido por parte de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT). Es parte del paquete legislativo que protege la consulta previa como un derecho fundamental
Ley 99 de 1993	Establece las disposiciones para el cuidado y la gestión del medio natural y sus recursos con relación a la consulta previa.
Decreto 1320 de 1998	Define la consulta previa como un proceso por el cual se analiza el impacto económico, ambiental, social y cultural, sobre comunidades indígenas y negras, surgida a partir de la ejecución de proyectos, obras o actividades de terceros, que puedan afectar el territorio de las comunidades en mención.
Directiva Presidencial 01 de 2010	Establece el marco general para el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, por medio de la disposición de las medidas que tienen que ver con la realización o no de la consulta previa. De conformidad con esta directiva, la responsabilidad de la realización de la consulta previa recae sobre el Ministerio del Interior y de Justicia, con la participación de los representantes de la comunidad étnica y de la entidad promotora del proyecto, obra o actividad, quienes deben presentar todos los recursos de estudio pertinentes al caso.
Decreto 1370 de 2018	Regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, que pueden llegar a afectar de forma directa a las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueros.
Directiva Presidencial 10 de 2013	Delega la responsabilidad de la consulta previa al Ministerio del Interior y todo lo que concierne, las etapas previstas en la "Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas".
Directiva 8 de 2020	Consolida la guía del proceso de la consulta previa y es la que rige en la actualidad como un instrumento base para todos los involucrados dentro de este proceso.

Fuente: elaboración propia

UN CASO ESPECÍFICO, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA SU-123 DE 2018

El cabildo indígena Awá La Cabaña entabla una acción de tutela en el año 2012 bajo Expediente No. T- 4.926.682 del Tribunal Superior de Mocoa. La acción de tutela presentada por Juvencio Nastacuas Pai, en representación de la Gobernación del cabildo indígena Awá La Cabaña, contra el Ministerio del Interior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales [ANLA] y el *Consortio Colombia Energy*, conformado por *VETRA E&P Colombia S.A.S*, *Petrotesting Colombia S.A* y *Southeast Investment Corporation*.

Esta tutela fue sometida a varias instancias y es de esta manera que llega a la Corte Constitucional. Durante la primera instancia, el Tribunal Superior de Mocoa negó la tutela y consideró que la comunidad del cabildo indígena Awá La Cabaña no presentó pruebas suficientes sobre la influencia del proyecto en su territorio, que además se encontraba a un kilómetro de distancia (CC, SU123/18, de 15 de noviembre).

Luego de esta decisión, la comunidad con apoyo de un asesor jurídico, decide impugnar. Con la impugnación la demanda pasa a una segunda instancia donde se resuelve que la comunidad “no aportó prueba alguna y mucho menos de los perjuicios derivados de las acciones petroleras realizadas por la empresa accionada” (CC, SU123/18, de 15 de noviembre). Dicho proceso llevó aproximadamente tres años y medio en salir a favor de la comunidad, pues ningún juez de primera instancia obró a favor de ellos, por lo que fue remitido a la Corte Constitucional, quien obró honrosamente para ellos.

Después de todo este proceso de reivindicación de los derechos y que obligó a la empresa a asumir su responsabilidad en los daños causados, se manifiesta la sentencia SU-123/2018, una de las más trascendentales en la historia del pueblo Awá. La sentencia deja en claro las indicaciones para llevar adelante el proceso de consulta previa, en relación al cabildo indígena Awá La Cabaña, luego de haber sido negado este derecho en dos instancias anteriores. En este aspecto, la corte ha definido los términos de compensación y de tiempo para el desarrollo del procedimiento de la consulta previa y también ordenó a entidades como el Ministerio del Interior a hacerse cargo de su realización.

METODOLOGÍA

Partiendo del estudio teórico realizado para comprender la importancia del derecho a la consulta previa y de la problemática de la comunidad indígena Awá La Cabaña, se define una investigación de tipo mixto, la cual se comprende como “un proceso que recolecta, analiza y vierte datos cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio” (Tashakkori y Teddlie, 2003, como se citó en Barrantes, 2014, p. 100), es así como se plantea la importancia de combinar datos cualitativos y cuantitativos, que contribuyan a la comprensión desde una mirada más completa sobre el contexto actual. El alcance de esta investigación comenzó siendo exploratorio, como lo indica Hernández et al. (2006):

Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio (pp. 100-101).

Este tema de la consulta previa tiene cierta acogida, en especial en proyectos sociales, y cada día ha logrado mayor fuerza ligado a los temas ambientales por la explotación de hidrocarburos en Colombia, sin embargo, en el caso de la comunidad indígena Awá La Cabaña todavía no es muy conocido, y es muy poca la documentación o mención que se hace de la Sentencia SU/123 de 2018, la cual reconoce el derecho fundamental que les había sido negado a la comunidad. Luego comenzó a tornarse en un estudio con enfoque descriptivo debido a la importancia de profundizar en los conocimientos actuales de los habitantes de la comunidad indígena y con esta información poder estructurar y definir el contenido que integrará la aplicación offline, como lo define Hernández et al. (2006):

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Miden, evalúan, recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga (p. 102).

POBLACIÓN

La comunidad indígena Awá La Cabaña, según el censo vigente al 2021, tiene una población de 92 habitantes. Se definió una muestra estratificada de 22 habitantes, entre ellos personas del sexo femenino y masculino, con edades entre los 18 y 66 años, personas con perfiles ocupacionales como amas de casa, autoridades dentro de la comunidad, trabajadores del campo y jóvenes estudiantes. El nivel de escolaridad que presentan oscila entre la básica primaria, bachilleres y estudiantes universitarios, todos con la capacidad de leer, interpretar y escribir textos en castellano.

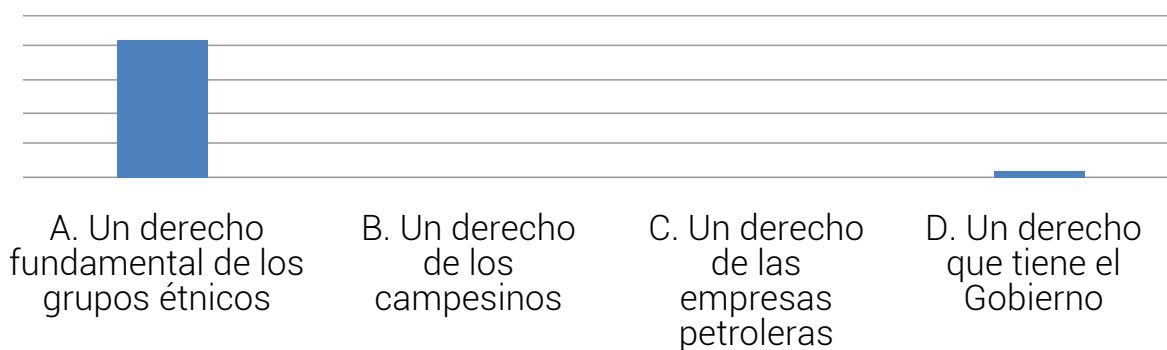
PROCEDIMIENTOS

El instrumento utilizado fue la encuesta, con el objetivo de intervenir lo más mínimo en el entorno, y no influir en alguno de los aspectos a indagar. Lo fundamental era obtener información del estado actual de conocimiento que presenta la comunidad indígena Awá La Cabaña. Se elaboró un formato que contiene un total de doce preguntas, once de ellas con opción de respuesta cerrada. El medio por el cual se aplicaron las encuestas fue de forma manual, mediante un formulario impreso que se hizo llegar a la comunidad a través de uno de los directivos, el señor Willintón Gelpud, quien apoyo el proceso de encuesta en una reunión interna que se llevó a cabo con la comunidad.

RESULTADOS

A continuación, se encuentran los resultados de la encuesta aplicada con la comunidad indígena Awá La Cabaña y la propuesta de la investigación sobre la creación de un aplicación.

1. **¿Para usted qué es la consulta previa?** El 90% de los encuetados en la comunidad conoce sobre este proceso legal como un derecho fundamental, se reconocen como grupo étnico con pleno acceso al amparo de la consulta previa. Ver figura 1.



¿Para usted qué es la consulta previa?

Figura 1. ¿Qué es la Consulta Previa?

Fuente: Elaboración propia

2. **¿Cuándo cree que se debe iniciar un proceso de consulta previa?** El 80% de los encuestados identifican el momento pertinente en el que debe iniciarse un proceso de consulta previa, sin embargo, el resto de los encuestados se divide entre dos respuestas. Ver figura 2.

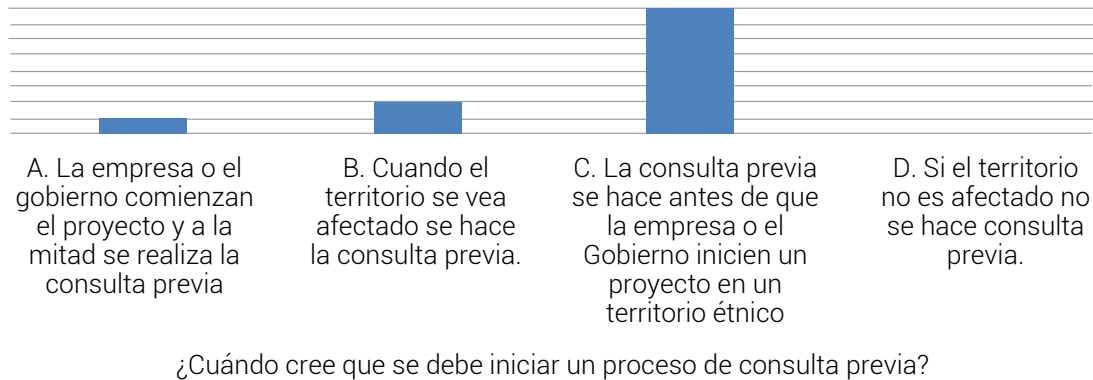


Figura 2. ¿Cómo se Debe Iniciar el Proceso de Consulta Previa?

Fuente: elaboración propia

3. **¿De las siguientes opciones, cuáles cree que hacen parte de un grupo étnico?** El 60% de los participantes se reconocen como grupo étnico. Ver figura 3.

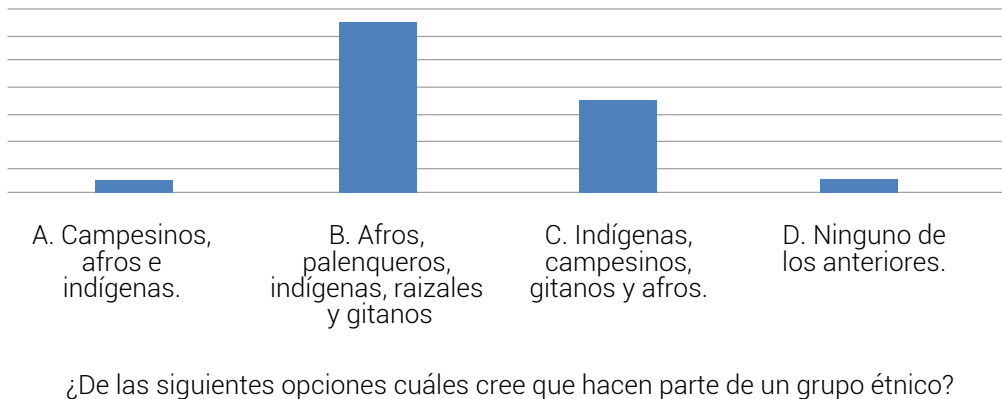
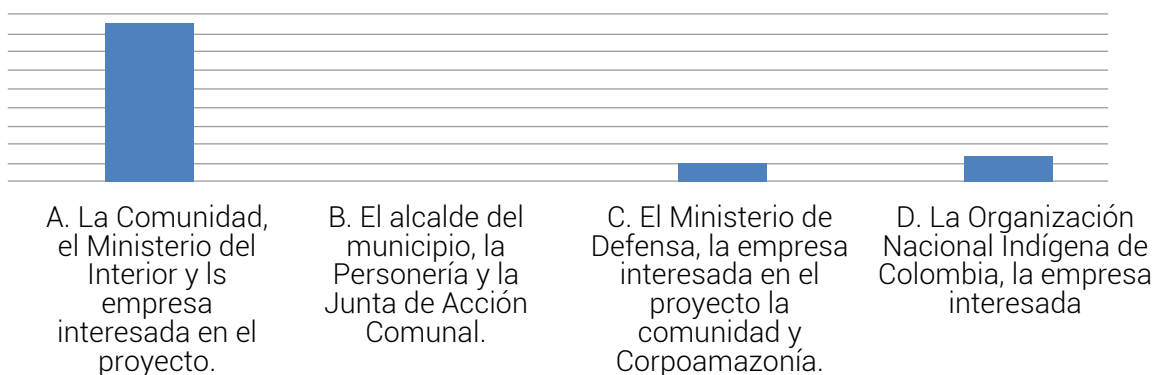


Figura 3. Integrantes de un grupo étnico

Fuente: Elaboración propia

4. **¿Cuáles de los siguientes actores cree que intervienen en el proceso de consulta previa?** El 80% de los encuestados identifican los actores principales, de allí que se puede inferir que es reflejo del actual proceso de consulta previa en el que están. Ver figura 4.

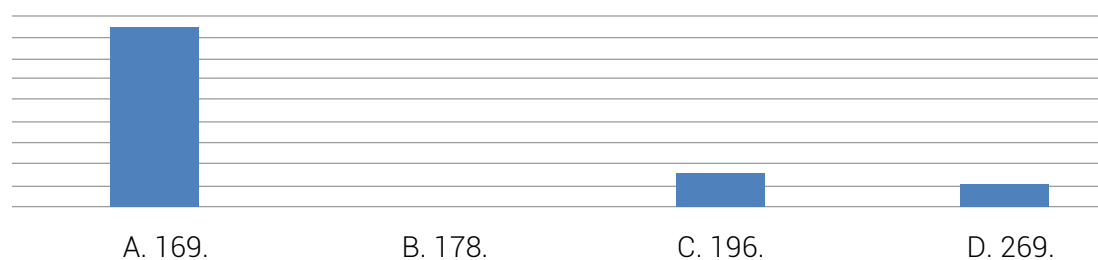


¿Cuáles de los siguientes actores cree que intervienen en el proceso de consulta previa?

Figura 4. Actores de la Consulta Previa

Fuente: Elaboración propia

5. **¿Cuál de estos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el proceso de la consulta previa en nuestro país y protege a los grupos étnicos?** El 90% de los encuestados demuestran un saber generalizado sobre este convenio, con algunas excepciones. Ver figura 5.



¿Cuál de estos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el proceso de la consulta previa en nuestro país y protege a los grupos étnicos?

Figura 5. Convenio de la OIT que regula la consulta previa

Fuente: Elaboración propia

Todos los interrogantes de la encuesta estuvieron enfocados a identificar como ha sido el proceso y cuales han sido sus conocimientos de la consulta previa, halló que la mayoría de ellos sienten que no les han respetado su derecho, al mismo tiempo identifican que debe hacer en un caso donde una empresa o el gobierno quiera iniciar un proyecto económico en su territorio; todo esto ha sido dado por la actual experiencia que han tenido durante el proceso de consulta que están llevando. De igual forman identifican los pasos que debe surgir la consulta previa y el contexto legal que esta la rige a partir del convenio 169 de la OIT. Todos estos resultados fueron obtenidos de forma confiable y fueron aplicado a los habitantes que harán uso de la aplicación offline.

Partiendo del análisis de estos resultados se identificaron los puntos fuertes y las debilidades en cuanto a los conocimientos previos y las posibilidades de su aplicación en procesos de gestión de la consulta previa. A partir de estos hallazgos fundamentales para el producto final, partí de una base importante y es considerar la consulta previa como un tema de interés comunitario, incluso como un aspecto fundamental dentro de los procesos educativos propios según las tradiciones del pueblo Awá, para el cuidado y preservación de su cultura.

Se hace necesario afirmar que, aunque existen unas nociones básicas referentes a la consulta previa dentro de la comunidad, es indispensable reforzar los saberes, ampliar las bases informativas, contribuir con la mejora de actividades educativas y formativas dentro de la comunidad, y fomentar la participación como base determinante para la toma de decisiones y la construcción conjunta en pro del bien comunitario. El aprendizaje permanente puede mejorar nuestra comprensión del mundo que nos rodea, brindarnos más y mejores oportunidades y mejorar nuestra calidad de vida. (Fuenmayor, 2018)

Como propuesta final se diseñó una aplicación offline, construida para la gestión del conocimiento de la comunidad indígena Awá La Cabaña, luego de todo el estudio del tema de la consulta previa y del trabajo de campo con la comunidad.

Partiendo de los resultados de las encuestas y de su análisis, se generó todo el contenido que esta debía contener y que englobará desde todos los aspectos la consulta previa y fuera esta herramienta disponible y al alcance para la comunidad. Posteriormente se comenzó a plasmar este contenido en un guion instruccional definiendo herramientas, recursos, estilo gráfico a utilizar que de igual forma fuera acorde, dinámica e innovadora para su navegación.

Con todos estos aspectos definidos se comienza a producir cada uno de los recursos y hacer la implementación en RISE de Articulate 360, esta herramienta permite desarrollar contenidos de forma creativa y amena para el aprendizaje y es muy utilizada en la producción de recursos para educación virtual. Cabe resaltar que todos los recursos producidos, como textos, audios, videos y gráficos fueron diseñados exclusivamente para este proyecto.

Para que la aplicación se pudiera navegar sin internet se exportó como un paquete comprimido tipo scorm y se almacenó en un dispositivo USB, dispositivo entregado a la comunidad en 3 copias con una guía de uso para poder hacer su navegación. Estas son algunas imágenes de como se ve la aplicación.

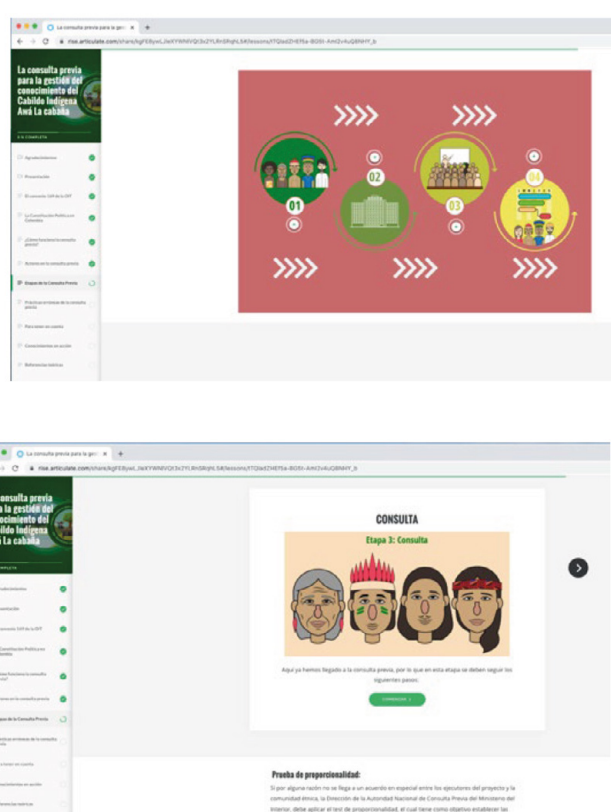


Figura 6. Extracto de la aplicación desarrollada para los miembros de la comunidad indígena Awá La Cabaña.

Fuente: Berrío, S. (2021).

CONCLUSIONES

Esta aplicación en primera instancia le servirá a los 92 habitantes de la comunidad Indígena Awá La Cabaña en la apropiación de su derecho fundamental, en cuanto a todo el proceder actual de la consulta previa, lo tendrán siempre a su disposición y será de mucha utilidad para ellos porque como grupo étnico que habita en una zona petrolera de gran importancia para el desarrollo económico del país siempre van a estar inmersos en procesos de consulta y será fundamental para todas las partes contar con estos conocimientos y así poder desarrollar procesos de consulta previa idóneos y de manera fluida para todas las partes, partiendo siempre de la protección de la cultura y desarrollo social de los grupos étnicos y del desarrollo económico del país.

Por otra parte esta aplicación puede ser expandida en primer lugar al pueblo Awá por medio de La organización indígena ACIPAP en el municipio del Putumayo y de esta manera poder ir empoderando a este pueblo frente al derecho a la consulta previa y en segundo lugar puede servir a todos los otros grupos étnicos del país ya que el proceder de este derecho es igual para todos ellos, de tal manera el impacto de este material educativo sería mucho más trascendental de lo que ya es.

En Colombia no es muy común encontrar material educativo sobre la consulta previa y más en un formato digital y de fácil accesos para los grupos étnicos, ya que la mayoría de estos no cuentan con internet; el material más actualizado en formato digital que podemos encontrar es la cartilla digital del Ministerio del Interior llamada el ABS de la Consulta Previa, la cual se puede consultar en esta URL: <https://consultaprevia.mininterior.gov.co/prensa/publicaciones/abc-de-la-consulta-previa> esta cartilla es muy completa en cuanto a la parte legal, actores y procedimiento para un proceso de consulta previa. Por otra parte encontramos un portal web de la Corte Constitucional de Colombia llamado "Derechos en el Territorio" donde podemos encontrar diversos materiales sobre los derechos de los grupos étnicos y dentro de estos podemos encontrar un apartado exclusivo de la Sentencia 123 de 2018 la cual fue muy significativa para la comunidad Awá La Cabaña e hizo una gran modificación al proceso de consulta previa en nuestro país, se puede consultar en esta URL: <https://derechosenelterritorio.com/consulta-previa/su-123-2018/> este tipo de material fue parte de la referencia para la construcción de la aplicación offline con el diferenciador de que esta construido a la necesidad de la comunidad en estudio y de fácil acceso para ellos.

REFERENCIAS

Alcaldía de Puerto Asís (s.f.). *Información del Municipio*. <https://www.puertoasis-putumayo.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

Ardila, G., Briceño, J. y Ugarte J. (2019). Los derechos fundamentales en personas naturales y jurídicas. Validación de un instrumento, análisis de concepciones y estrategia formativa para profesionales o estudiantes de derecho. *Revista Republicana*, 26, 109-142. <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/518/436>

Barrantes, R. (2014). *Investigación, Un camino al conocimiento, Un Enfoque Cualitativo, Cuantitativo y Mixto*. Editorial EUNED.

Castellanos S. (2019). *Los pueblos indígenas como sujeto colectivo titular del derecho a la consulta previa: exploración y explotación de recursos naturales no renovables* [Tesis de Grado, Universidad Externado De Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1742>

Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 241. 4 de julio de 1991.

Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 330. 4 de julio de 1991

Colombia. (1991). *Ley 21 de 1991* [Congreso de Colombia]. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. 4 de marzo de 1991.

Colombia. (1993). *Ley 99 de 1993* [Congreso de Colombia]. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993.

Colombia. (1998). *Decreto 1320 de 1998* [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. 13 de julio de 1998.

Colombia. (2018). *Decreto 1370 de 2018* [Presidencia de la República]. Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2 de agosto de 2018.

Colombia. (2019). *Decreto 2353 de 2019* [Presidencia de la República]. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias. 26 de diciembre de 2019.

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sala Plena. Sentencia N° SU-123/18. 15 de noviembre de 2018.*

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (s.f.). *Glosario de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa*. <https://consultaprevia.mininterior.gov.co/glosario-dancp>

Directiva Presidencial No. 08 de 2020 [Presidencia de la República]. *Guía para la realización de consulta previa. 9 de septiembre de 2020.*

Directiva Presidencial No. 10 de 2013 [Presidencia de la República]. *Guía para la realización de consulta previa. 7 de noviembre de 2013.*

Directiva Presidencial No. 01 de 2010 [Presidencia de la República]. *Establece el marco general para el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT. Establece las medidas susceptibles de realización o no de la Consulta Previa. 26 de marzo de 2013.*

Fuenmayor, J. (2018). *¿Por qué es importante el aprendizaje permanente?* <https://jesusfuenmayor.com/2018/05/25/por-que-es-importante-el-aprendizaje-permanente/>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4 ed.). Mc GRAW HILL / Interamericana Editores, S. A. de C. V. <http://187.191.86.244/rceis/registro/Methodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPLERI.pdf>

Méndez, L., Cruz Landa, A. y Galindo, N. (2018). *Gestión del conocimiento y las Tic's. Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*. <https://www.eumed.net/rev/atlante/2018/11/gestion-conocimiento-tics.html>

Ministerio del Interior (2012). *El Derecho de las Minorías Étnicas a la Consulta Previa "Retos y Perspectivas"*. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwizv4vnh-zrAhXDrVkkHf2WD-gQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Fwww.consejodeestado.gov.co%2Fwp-content%2Fuploads%2FLibros%2FDerechoMinoriasEtnicasConsultaPrevia.pdf&usg=AOvVaw046sClGtJa0NYTCsGDL117>

Pueblos Originarios (s.f.). *Plantas sagradas de América del Sur*. Pueblos Originarios https://pueblosoriginarios.com/sur/general/plantas_sagradas.html

Real Academia de la Lengua Española. (2020). Derecho fundamental. En *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. Recuperado el 15 de septiembre de 2020, de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-fundamental#:~:text=1.,individualmente%20o%20de%20forma%20colectiva>